



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2016-MDT/CM/SO 00159

El Tambo, 20 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 20 de enero de 2016, el Informe N° 267-2015-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 004-2015-MDT/CPGDSA, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Informe Legal N° 1081-2015-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de diciembre de 2015, y el Informe Técnico N° 004-2015-MDT/GDSA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, de fecha 23 de noviembre de 2015, sobre **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPULSA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE EL TAMBO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo"





Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber a contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención readaptación y seguridad;

Que, conforme lo describen las estadísticas de nuestro país, el cáncer de cuello uterino es el más frecuente y es la primera causa de muerte a nivel nacional; teniendo como indicadores la tasa de incidencia nacional de 28.8 por cada 100.000 mujeres y la tasa de mortalidad de 11.3 por cada 100.000 mujeres, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que impulsa la calidad de vida de las mujeres del distrito de El Tambo a través de la prevención y promoción del cáncer del cuello uterino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, en coordinación con la DEMUNA el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZAPATA BERNUY
ALCALDE

DISTRITO D